

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64384

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-260690

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de noviembre de 2013 con el N° 13-260690-00000-0000, la(s) sociedad(es) Arias Sucesores Ltda, presentó (presentaron) la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "PINZA PARA ORTODONCIA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 682 del 31 de diciembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5924, notificado por fijación en lista el 27 de mayo de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-260690-00005-0000 del 10 de julio de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 4, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Modificaciones no aceptadas (Art 34 D 486 y Art 19, 22 y 34 PCT)

Las modificaciones del radicado N° 13-260690-00005-0000, no son aceptadas porque las figuras 1 a 5 revelan elementos adicionales al instrumento dental de mano, indicando *"la colocación deslizante de un dispositivo nonio indicador sobre cada cabezal. Las*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64384

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-260690

graduaciones están por ambos lados de los cabezales mejorando la visualización de las medidas. Para el cabezal móvil la graduación está dada cada 0.5 mm, inicia en 2 mm hasta 4.5 mm y para el cabezal fijo la graduación también dada cada 0.5 mm, inicia en 4mm hasta 7.5 mm”; las cuales no habían sido consideradas inicialmente, por lo cual dichas modificaciones amplían el objeto de la solicitud.

6.2. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar una herramienta de mano para tratamientos de ortodoncia que permita con solo una herramienta posicionar precisamente los brackets a diferentes distancias dependiendo de la pieza dental del paciente. Para resolver este problema técnico se presenta una pinza para tratamientos de ortodoncia aplicada como utensilio manual en la colocación de brackets sobre piezas dentales delanteras y posteriores en la boca de un paciente, caracterizada por comprender en su conjunto: un cuerpo central cilíndrico de contorno ondulado exteriormente, con un extremo en donde se acopla un cabezal fijo inamovible en tanto en el extremo opuesto se acopla un cabezal móvil articulable con movimiento pivotante, dichos cabezales con escalas impresas o franjas de posición de graduación mediante la colocación deslizante de unos anillos sobre cada cabezal.

6.3. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de noviembre de 2013, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 6,296,482	“Orthodontic height positioning gauge with rotatable heads”	02/Octubre/2001

El documento D1¹ enseña un medidor de altura de sujeción de ortodoncia que tiene doble punta y doble cara permitiendo cuatro alturas de medición contenidas en un solo instrumento. Cada extremo del medidor es un elemento móvil capaz de girar y parar (a través de un mecanismo de pasador que ejerce presión sobre la parte de forma hexagonal) en 0-45-90 grados en cualquier dirección. Esta característica única permite que el instrumento pase al interior de la boca, a lo largo del interior de la mejilla y colocarse adecuadamente para medir los dientes (Pág. 3, Col. 1, líneas 45 a 53).

1 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US6296482.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64384
Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-260690

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

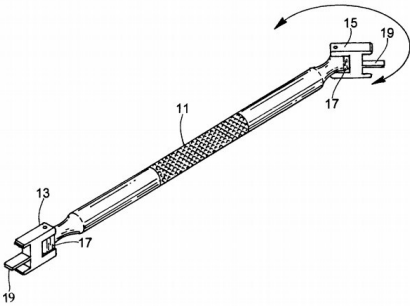
“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso la pinza reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Pinza para tratamientos de ortodoncia aplicada como utensilio manual en la colocación de brackets sobre piezas dentales delanteras y posteriores en la boca de un paciente, caracterizada por comprender en su conjunto: Un cuerpo central (1) cilíndrico de contorno ondulado exteriormente, con un extremo (4) en donde se acopla un cabezal fijo inamovible (2) en tanto en el extremo opuesto (5) se acopla un cabezal móvil articulable (3) con movimiento pivotante...”* (Ver página 11 del radicado No 13-260690-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

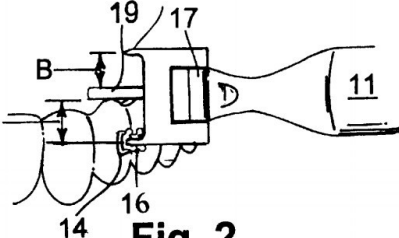
Tabla 1

Características esenciales	D1
Un cuerpo central (1) cilíndrico de contorno ondulado exteriormente.	El instrumento dental de mano incluye un mango moleteado (11) situado en el centro en un cuerpo principal alargado (Pág. 1, Col. 2, líneas 26 a 28, Fig. 1). 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64384
Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-260690

Un extremo (4) en donde se acopla un cabezal fijo inamovible (2) en tanto en el extremo opuesto (5) se acopla un cabezal móvil articulable (3) con movimiento pivotante.	Cada cabezal es giratorio alrededor de una bisagra fija, los cabezales pueden girar a través de un arco de 180 grados y el mango del instrumento puede girar axialmente 180 grados. Las Pestañas de calibración (19) se extienden desde los cabezales los cuales son giratoriamente fijados a los extremos del mango por un yugo y un mecanismo de bisagra. Cada cabezal incluye un yugo y una bisagra. Los extremos distales de la empuñadura tiene porciones planas 17 que cooperan con un pasador presionado por resorte en el centro de cada yugo para suministrar una función de retención que las mantiene cada cabeza en una posición de alineación axial recta o las posiciones 45 y 90 grados a cada lado del eje longitudinal (Pág. 3, Col. 2, líneas 29 a 41).
Dichos cabezales (2) y (3) con escalas impresas o franjas de posición de graduación mediante la colocación deslizante de unos anillos (14) y (14') sobre cada cabezal.	La distancia crítica medida está comprendida entre la pestaña de calibre (19) y un brazo de posicionamiento de bracket (18) separado una distancia proscripta de la pestaña. Cada cabeza incluye dos separaciones diferentes entre la pestaña central y los brazos a cada lado de la pestaña central de modo que un total de cuatro separaciones se puede proporcionar en una sola herramienta. La pestaña (19) se coloca contra el extremo de un diente y un brazo (18) se inserta dentro la ranura del bracket de ortodoncia (14) a ser colocado en la cara del diente (Pág. 3, Col. 2, líneas 45 a 53, Fig. 2).  Fig. 2

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la pinza de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan alguna característica que haga nueva la pinza de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, dentro de la respuesta del solicitante, no se mencionan argumentos que intenten desvirtuar el documento D1 como estado de la técnica correspondiente; por el contrario el solicitante incluye nuevos dibujos y su correspondiente explicación ampliando el objeto de la solicitud inicialmente presentada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:64384

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-260690

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "PINZA PARA ORTODONCIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Arias Sucesores Ltda, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Oct 2014

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

DINO HUMBERTO SALONIA CARDONA, DINO@SALONIAABOGADOS.COM

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan